



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8330 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 554 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 04 OCT. 2022

VISTOS:

La Carpeta Nº 0006346 el Expediente Administrativo Nº 2215220 de fecha 12/MAY/2022, presentado por los administrados, Basilia Violeta Crisisto Samo, identificada con DNI Nº 46272549 y Felix Cutipa Catacora, identificado con DNI Nº 44817698, domiciliados en el Lote 18, Mz. "H" de la Asociación de Vivienda Villa El Salvador, Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, solicitando Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, aprobado mediante D.S Nº 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20º Inc. 33) y Artículo 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el Artículo 26º del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal Nº 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26º ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe Nº 172-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 02/06/2022, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. de Viv. VILLA EL SALVADOR Mz. H Lt. 18, cuyos poseedores son BASILIA VIOLETA CRISISTO SAMO y FELIX CUTIPA CATACOR, (...), lo cual se detalla a continuación: "Inmueble construido en parte con material noble (ladrillos) y rústicos (madera y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con ladrillos y maderas, cuyas puerta y portón de acceso es de metal, el inmueble consta de cuatro (04) ambientes; un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente, en él se visualiza; camas, cómoda, ropero, mesita, sillan, radio, televisor, DVD, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (cocina comedor) de dimensiones 4.0 x 2.1 m. aproximadamente y en él se observa; una cocina a gas, repostero, mesa, sillan, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina; ambos ambientes con pisos de cemento y techos de calamina, seguido de un desnivel otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 8.0 x 4.0 m. aproximadamente y en él se observa; camas, mesita, vestimenta, y demás accesorios del hogar, usado mayormente con almacén para el guardado de herramientas y objetos del hogar, no cuenta con pisos (tierra) y mayormente como almacén para el guardado de herramientas y objetos del hogar, no cuenta con pisos (tierra) y techos de calamina, seguido del baño (ladrillos) de dimensiones 2.5 x 1.2 m. aproximadamente, mismos que hacen un área total de 63.40 m2 de construcción de carácter permanente; asimismo, se visualiza un amplio patio con pisos y techos de calaminas, utilizado como lavandería y taller de mecánica, cuenta con los servicios básicos, además de mascotas (perros y gatos), aves de corral y en el inmueble habitan tres personas; los poseedores y su menor hija RECC (12) adscrita como carga familiar, mismos que denota la vivencia en el citado inmueble, se adjunta inspección y panel fotográfico. Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta Nº 0006346 y de la revisión de la documentación que obra en el Expediente Administrativo Nº 2215220 de fecha 12/MAY/2022, presentado por la administrada, Basilia Violeta Crisisto Samo, identificada con DNI Nº 46272549, con domicilio en el Lote 18, Mz. "H" de la Asociación de Vivienda Villa el Salvador Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, solicitó Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, según lo normado en la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS, de fecha 12/05/2022, efectuado por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 300.00 y S/ 500 soles, desempeñándose como interdependiente y chofer respectivamente, va a fls 12º; DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 12/05/2022, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 12 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2010, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 11º. Asimismo, para el presente caso los poseedores acreditan mediante Declaraciones juradas de vecinos, siendo las siguientes: WILBER QUISPE CHAMBILLA identificado con DNI Nº 42262694, de fecha 10/08/2022, beneficiado del programa y de acuerdo al SGP cuenta con Título de Propiedad Nº 000010-2022, lo que se corrobora con el número indicado en la declaración jurada. FREDDY QUISPE CHAMBILLA, identificado con DNI Nº 44358166, de fecha 10/08/2022, con Título de Propiedad Nº 000036-2019 y JUANA JULIA APAZA BECERRA identificada con DNI Nº 04433492, con fecha 10/08/2022, beneficiada del programa y de acuerdo a su carpeta de adjudicación cuenta con Título de Propiedad Nº 000633 de fecha 19/11/2010, lo que se corrobora con el número indicado en la declaración jurada. Los mismos que declaran bajo juramento que los administrados BASILIA VIOLETA CRISISTO SAMO y FELIX CUTIPA CATACOR viven desde el año 2010 aproximadamente en la Asociación de Vivienda "Villa El Salvador Mz "H" Lote 18, Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, las cuales van a fojas 22º, 23º y 24º, por lo que con las declaraciones juradas se acredita la posesión pacífica, pública y continua de los administrados antes del 31 de diciembre del 2015, tal como lo establece la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 007-2021-MPMN; DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 12/05/2022, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 10º; DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 12/05/2022, donde los recurrentes, Basilia Violeta Crisisto Samo y Felix Cutipa Catacora, declaran como carga familiar a su menor hija de iniciales R.E.C.C., con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de fecha 12/05/2022, va a fls. 9º. Para el caso en concreto se acredita la necesidad de vivienda por parte de los postulantes y que según la Ordenanza Municipal Nº 020 -2021-MPMN, aprobada el 30 de setiembre de 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 02-04-1936

y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.- entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos; DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 12/05/2022, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 6°; DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA, de fecha 12/05/2022, documento mediante el cual declaran que conviven desde hace 11 años; documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls.7; CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 243-2022 expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 05/05/2022, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es el Lote 18, Mz. "H" de la Asociación de Vivienda Villa El Salvador Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, va a fls.5°; CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 11/05/2022, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls.2° y 4°; Que, los administrados han cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa MUY GRAVE - PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo - PROMUVI, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 467.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0389721 de fecha 12/05/2022, va a fls. 16°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N°2215220, se aprecia que los poseionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña BASILIA VIOLETA CRISISTO SAMO, identificada con DNI N° 46272549 y Don FELIX CUTIPA CATAFORA, identificado con DNI N° 44817498 con el Lt. 18, Mz. H perteneciente al Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda Villa El Salvador, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial

